

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00621, solicitando tener notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada y la suspensión del proceso. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). CORPORACIÓN INTERACTUAR.

DEMANDADO(S). NELCY ESTRELLA RUIZ MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CONTRERAS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00621-00

Tal y como lo indica la nota secretarial que precede, mediante escrito allegado el día 04 de noviembre hogaño la parte demandada dentro proceso solicita que se le tenga notificados por conducta concluyente, asimismo, solicitan la suspensión del mismo por existir un acuerdo entre las partes.

Siendo las cosas de eso modo, y estando lo solicitado ajustado al derecho, resulta procedente, conforme lo ordena el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a NELCY ESTRELLA RUIZ MARTÍNEZ y MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CONTRERAS desde la presentación del escrito, es decir, desde el día 04 de noviembre de 2021, de ese mismo modo, considera entonces el Despacho que, el escrito de suspensión procesal presentado reúne lo plasmado en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado accederá favorablemente a lo pretendido por los memorialistas y se suspenderá el proceso hasta el día 31 de agosto de 2022, sin perjuicio de la reanudación oficiosa de que habla el inciso final del artículo 163 ibídem, tal y como fue solicitado

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada NELCY ESTRELLA RUIZ MARTÍNEZ y MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CONTRERAS desde la presentación del escrito respectivo, es decir, desde el día 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. DECRÉTESE la suspensión del proceso hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de56d8862c974067257e052bc75084528ceef5fd2502b5ca3701295e1a79743**

Documento generado en 10/12/2021 11:21:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>